

### Causa N° 22179 “V. S. Y Otro/A C/ Procuración General de la Provincia de Bs. A. S/ Pretensión Anulatoria - Empleo Público”

---

**ÓRGANO** | Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata

**FECHA** | 12 de febrero de 2019

**MATERIA** | Disciplinario

**VOCES** | Interrupción prescripción. Plazo razonable. Motivación.

**HECHOS** | En el marco de la pretensión deducida por S. V. y A. N. F. G. contra la Provincia de Buenos Aires, en procura de obtener pronunciamiento que anule la resolución n° 344/1014, dictada por la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, arriban los autos a la alzada, que rechaza el recurso de apelación de la parte actora y confirma la sentencia atacada. La apelación se fundó en la denegatoria de los planteos de prescripción e inconstitucionalidad deducidos.

**DOCTRINA ESTABLECIDA** | Tampoco alcanza fuerza el agravio, en la medida en que, no obstante, toda discusión sobre la complejidad del trámite abierto, entre la promoción de la información sumaria y el acto de sanción, el lapso de trámite insumido no alcanza los dos años. Ello así, las reglas internacionales aplicadas por la juez de la causa no lucen superadas, como tampoco se expone consistente el segmento de impugnación vinculado al perfil del lapso reglamentario de duración del sumario pues, ciertamente, desplazado el agravio de superación de plazo razonable, ese término carece del contorno que procuran los recurrentes, para exhibirse sin perentoriedad y sin consecuencias de validez todo exceso, mientras ello no signifique violentar aquella regla instrumental (plazo razonable). Las faltas administrativas endilgadas a cada uno muestran valorada adecuadamente su acreditación y satisfecho el derecho a una decisión fundada (art. 108 y conchs. decreto ley 7647/70, arts. 15, CP. Art. 18 CN).